

DGP

**TIENE PRESENTE DESCARGOS DE AGRÍCOLA Y  
GANADERA CHILLÁN VIEJO S.A., Y PRESENTACIÓN  
QUE INDICA.**

**RES. EX. N° 7/ROL D-060-2022**

**SANTIAGO, 31 DE ENERO DE 2024**

**VISTOS:**

Conforme a lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “LOSMA”); en la Ley N° 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 13 de mayo de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 52, de 12 de enero de 2024, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija la Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta RA 119123/152/2023, de 30 de octubre de 2023, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Nombra Jefatura de División de Sanción y Cumplimiento; en la Resolución Exenta N° 349, de 22 de febrero de 2023, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija las Reglas de Funcionamiento de Oficina de Partes y Oficina de Transparencia y Participación Ciudadana de la Superintendencia del Medio Ambiente; y en la Resolución N° 7, de 16 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, con fecha 04 de abril de 2022, y de acuerdo a lo señalado en el artículo 49 de la LOSMA, se dio inicio al procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-060-2022, mediante la formulación de cargos en contra de Empresas Maxagro S.A.; rectificadas mediante la Res. Ex. N° 3/Rol D-060-2022, de fecha 28 de junio de 2022, modificándose el presunto infractor del procedimiento, por Agrícola y Ganadera Chillán Viejo S.A. (en adelante, “el titular”).

2. Que, con fecha 08 de julio de 2022, actuando dentro de plazo, el Sr. Pablo Espinosa Lynch, en representación del titular, presentó un Programa de Cumplimiento, el cual fue rechazado mediante Res. Ex. N° 6/Rol D-060-2022, de fecha 28 de agosto de 2023.

3. Que, en consecuencia, con fecha 07 de septiembre de 2023, y encontrándose dentro de plazo, el Sr. Espinosa, realizó presentación, formulando descargos y solicitando, en lo principal, desestimar totalmente los cargos formulados y

**Superintendencia del Medio Ambiente, Gobierno de Chile**

Sitio web: [portal.sma.gob.cl](http://portal.sma.gob.cl)



absolver de toda sanción al titular o, en subsidio, imponer la menor sanción que en derecho corresponda, de conformidad a los antecedentes de hecho y alegaciones de derecho expuestas en su presentación.

4. Que, en el primer otrosí de dicha presentación, solicitó tener por acompañados los siguientes documentos: 1. Plan de Prevención de Contingencias y Emergencias del Proyecto; 2. Análisis y estimación de posibles efectos ambientales – Hecho infraccional N°1 – Procedimiento Sancionatorio Res. Ex. N°1/ROL D-060-2022; 3. Análisis y estimación de posibles efectos ambientales – Procedimiento Sancionatorio Res. Ex. N°1/ROL D-060-2022; y 4. Análisis y estimación de posibles efectos ambientales – Hecho infraccional N°3 – Procedimiento sancionatorio Res. Ex. N°1/Rol D-060-2022.

5. Que, en el segundo otrosí, solicitó registro informático que diera cuenta de la fecha y hora a la que se subió al Sistema Nacional de Información de Fiscalización Ambiental (“SNIFA”), el Informe de Fiscalización Ambiental (“IFA”) DFZ-2021-2979-XVI-MP y sus anexos.

6. Que, finalmente, en el tercer otrosí, solicitó tener presente la delegación de poder, que por dicho acto realiza, al abogado Rodrigo Benítez Ureta, con quien podrá actuar en forma conjunta o separada, indistintamente.

7. Que, con fecha 24 de octubre de 2023, el titular realizó una nueva presentación, solicitando, en lo principal, hacer presente las conclusiones del Estudio de Impacto de Olor Plantel Rucapequén Período 2020-2021, que se detallan en dicha presentación. En tanto, en el otrosí de su presentación, solicitó tener por acompañado el documento Estudio de Impacto de Olor Plantel Rucapequén Período 2020-2021.

8. Que, en relación con lo solicitado por el titular en segundo otrosí de su presentación de fecha 07 de septiembre de 2023, es posible señalar que, de acuerdo a la información entregada por la Sección de Desarrollo y Mantención de Sistemas de esta Superintendencia, el IFA DFZ-2021-2979-XVI-MP y sus anexos, fue publicado en SNIFA con fecha 07 de junio de 2023, a las 09:33:33.443.

9. Que, finalmente, con fecha 03 de enero de 2024, mediante Memorándum D.S.C N° 01/2024., se designó a Macarena Meléndez Román como Fiscal Instructora Titular del procedimiento sancionatorio Rol D-060-2022.

#### **RESUELVO:**

##### **I. TENER POR PRESENTADOS LOS DESCARGOS**

de Agrícola y Ganadera Chillán Viejo S.A., en el presente procedimiento sancionatorio, Rol D-060-2022.



**II. TENER POR ACOMPAÑADOS** los documentos individualizados en primer otrosí de la formulación de descargos, de fecha 07 de septiembre de 2023.

**III. ACCEDER A LO SOLICITADO** en segundo otrosí de presentación de descargos, de acuerdo con lo señalado en el considerando 8 de la presente resolución.

**IV. TENER PRESENTE** la delegación de poder realizada a Rodrigo Benítez Ureta, en presentación de fecha 07 de septiembre de 2023.

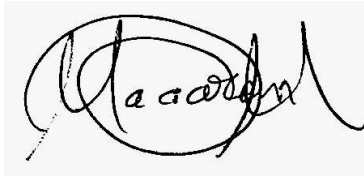
**V. TENER PRESENTE** las observaciones al documento adjunto por el titular, en presentación de fecha 24 de octubre de 2023.

**VI. TENER PRESENTE Y POR INCORPORADO** el Estudio de Impacto de Olor Plantel Rucapequén Período 2020-2021, adjunto en otrosí de presentación de fecha 24 de octubre de 2023.

**VII. NOTIFICAR POR CORREO ELECTRÓNICO** a Agrícola y Ganadera Chillán Viejo S.A. Las resoluciones exentas se entenderán notificadas el mismo día hábil de la emisión del correo electrónico.

**VIII. NOTIFICAR POR CARTA CERTIFICADA**, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la ley N° 19.880, a la Ilustre Municipalidad De Chillán Viejo, representada legalmente por el Sr. Felipe Aylwin Lagos, ambos domiciliados en Serrano N° 300, Chillán Viejo, Región de Ñuble; Ulises José Lari Silva, domiciliado en [REDACTED]; Marcelo Silva Guzmán, domiciliado en [REDACTED]; Carlos Venegas Díaz, domiciliado en [REDACTED]; Leonardo Flores Oyarce, domiciliado en [REDACTED]; Sergio Antonio Fuenzalida Riquelme, [REDACTED]; Alejandro Antonio Vega Gutiérrez, [REDACTED]; Marisol Balue Franco, sin domicilio conocido; Armando José Crespo, domiciliado en [REDACTED]; Diego Alonso Altamirano Gatica, sin domicilio conocido; Valeria Troncoso Valenzuela, domiciliada en [REDACTED]; Mario Alberto De La Fuente De Bonadona, sin domicilio conocido; Cristian Burgos Vargas, domiciliado en [REDACTED]; Karen Alarcón Ahumada, domiciliada en [REDACTED]; María Bustos Contreras, domiciliada en [REDACTED]; Valeska Parra Pinto, domiciliada en [REDACTED]; Carlos Torres Parra, domiciliado en [REDACTED]; Francisco Fuentealba Pérez, domiciliado en [REDACTED]; Camila Umanzor Ortega, domiciliada en [REDACTED]; y, Yenina Vanessa Lukjanczuk, [REDACTED]





**Macarena Meléndez Román**  
**Fiscal instructora de la División de Sanción y Cumplimiento**  
**Superintendencia del Medio Ambiente**

**AMB/DEV**

**Correo electrónico:**

-Pablo Espinosa Lynch, representante legal de Agrícola y Ganadera Chillán Viejo S.A., [REDACTED]

**Carta certificada:**

- Ilustre Municipalidad De Chillán Viejo, representada por el alcalde Felipe Aylwin Lagos, ambos domiciliados en Serrano N° 300, Chillán Viejo, Región Metropolitana.
- Ulises José Lari Silva, domiciliado en [REDACTED].
- Marcelo Silva Guzmán, domiciliado en [REDACTED].
- Carlos Venegas Díaz, domiciliado en [REDACTED].
- Leonardo Flores Oyarce, domiciliado en [REDACTED].
- Sergio Antonio Fuenzalida Riquelme, domiciliado en [REDACTED].
- Alejandro Antonio Vega Gutiérrez, domiciliado en [REDACTED].
- Marisol Balue Franco, sin domicilio conocido.
- Armando José Crespo, domiciliado en [REDACTED].
- Diego Alonso Altamirano Gatica, sin domicilio conocido.
- Valeria Troncoso Valenzuela, domiciliada en [REDACTED].
- Mario Alberto De La Fuente De Bonadona, sin domicilio conocido.
- Cristian Burgos Vargas, domiciliado en [REDACTED].
- Karen Alarcón Ahumada, domiciliada en [REDACTED].
- María Bustos Contreras, domiciliada en [REDACTED].
- Valeska Parra Pinto, domiciliada en [REDACTED].
- Carlos Torres Parra, domiciliado en [REDACTED].
- Francisco Fuentealba Pérez, domiciliado en [REDACTED].
- Camila Umanzor Ortega, domiciliada en [REDACTED].
- Yenina Vanessa Lukjanczuk, domiciliada en [REDACTED].

**C.C.:**

- Cristian Lineros, jefe Oficina Regional del Ñuble, SMA.

**D-060-2022**

